

351-15-2024



**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO),
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y
LA ASOCIACION DE DESARROLLO DEL AREA DE SANTA BARBARA (ADASBA).**

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con identidad No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda N.º 5; en sesión ordinaria 204 de la Comisión, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra, el señor **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Cultura Física, hondureño, con identidad número 1601-1979-01342, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de ese Municipio, según el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2678-2021 del punto único del acta N0. 77-2021 de fecha 28 de diciembre 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará, La **MUNICIPALIDAD**, y por una tercera parte la Asociación de Desarrollo del Área de Santa Bárbara, (**ADASBA**). Asociación ésta, con Personalidad Jurídica número 975-2010, otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; representada por la señora **ELSA LOURDES DÍAZ**, mayor de edad, soltera, Magister en Recursos Humanos, hondureña, con identidad número 0501-1978-03359, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien comparece en calidad de Directora Ejecutiva, nombrada por la junta directiva bajo reclutamiento; quien en lo sucesivo y para efectos de esta carta de entendimiento se denominará **ADASBA**. Todas las partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento para el funcionamiento de la "ESCUELA TALLER CODEMUSSBA", en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (**PNET**), que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándoles en oficios ocupacionales que respondan al mercado de trabajo local. **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Santa Bárbara, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. _ 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS:** Todas las partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico profesional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida. _ 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. _ 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del municipio de Santa Bárbara. - **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO:** Formar 40 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. _ **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 261,155.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** de fondos propios, con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: Coordinador Local, Asistente Social, Asistente para la Inserción Laboral L.236,155.00 (en especie de manera proporcional al tiempo de trabajo según contrato), b) Certificación, seguimiento y monitoreo de la oficina central L.25,000.00.- **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA:** Las responsabilidades de la Municipalidad, es Apoyar el desarrollo



351-15-2024



de los procesos educativos por medio de la partida presupuestaria asignada para ser invertida en la mujer en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, para cubrir los siguientes aspectos: a) Material de oficina, insumos de limpieza y agua purificada L. 5,000.00, b) Materiales y equipos de prácticas modulares para el desarrollo de los Talleres Técnicos de Barbería y Mecánica de Motocicletas L. 67,000.00, c) Ropa de trabajo (Gabachas) para los y las aprendices de los talleres Técnicos de Barbería y Mecánica de Motocicletas L. 24,000.00, d) Pago de los Instructores para el desarrollo de los talleres Técnicos de Barbería y Mecánica de Motocicletas L. 150,000.00 e) Gastos de Clausura y Certificación de Jóvenes Egresados de los talleres Técnicos de Barbería y Mecánica de Motocicletas L. 8,000.00.-

CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN ADASBA: Las responsabilidades de ADASBA son: Contribuir al desarrollo de los procesos educativos en coordinación con la CONEANFO y la Municipalidad de Santa Bárbara, con una inversión de **L. 95,105.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos: a) Compra de equipo y materiales fungibles para el desarrollo del taller de Reparación de Motocicletas L. 95,105.00.

CLAUSULA QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes Institucionales: Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller, que forma parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO, la Municipalidad de Santa Bárbara y ADASBA.

2. Documentos Complementarios: Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo de la Escuela Taller CODEMUSSBA - CONEANFO y presupuesto aprobado 2024, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres.

3. Modificaciones: Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de Autoría: Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, Municipalidad de Santa Bárbara, ADASBA y otros socios colaboradores en los procesos educativos.

5. Auditoría: La Escuela Taller está sujeta a auditorías durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

6. Propiedad de Bienes Muebles: Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o por gestión de esta, son y serán de su propiedad. la Municipalidad facilitará la vigilancia de las instalaciones para mantener las condiciones de seguridad y resguardo. La Escuela Taller se convierte en administradora de los bienes muebles, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes. CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante cartas de donación y aceptación, acta de entrega y recepción y soporte visual. En caso de extravío, robo o desaparición de los bienes, la Coordinación de la Escuela Taller, queda obligada a comunicar inmediatamente por escrito, mediante nota o medio electrónico a CONEANFO sobre el hecho ocurrido, que contenga una descripción del acontecimiento y los bienes desaparecidos o extraviados, lo que permitirá tomar las acciones pertinentes.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del 2024. y su formalización por cada una de las partes con sus firmas dan por válidas cualesquiera acciones administrativas y/o técnicas en el marco de la misma que se llevaran a cabo antes de su firma, dentro del tiempo de vigencia, por lo que debe constar en el expediente las acciones realizadas debidamente respaldadas con sus soportes documentales.

CLAUSULA SEPTIMA. DE INTEGRIDAD: Las partes acordamos actuar bajo la convicción de consolidar una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de los

351-15-2024



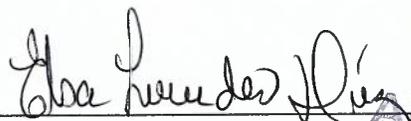
compromisos contenidos y acordados en este documento; a evitar prácticas de corrupción y a fortalecer las bases del estado de derecho comprometiéndonos a mantener el más alto nivel de conducta ética y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia e Imparcialidad. Nos comprometemos a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó. - **CLAUSULA OCTAVA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. - e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente documento. - **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA DECIMA ACEPTACION:** Todas las partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en tres ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, a los veinte (20) días del mes de septiembre del 2024.



JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO
Alcalde
Municipalidad de Santa Bárbara



ELSA LOURDES DÍAZ
Directora Ejecutiva
ADASBA

